

 Unitrónico Fundación Universitaria	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO Unitrónico PERSONERÍA JURÍDICA N° 1311 DE JUNIO DE 2002. CÓDIGO ICFES 2743. NIT 844.002.071-4		CÓDIGO RE-GD-029	
	PROCESO	GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA	10/05/2012
	REGISTRO	CIRCULAR	VERSIÓN	Vs-001

CIRCULAR 005

Yopal Casanare, 18 de abril de 2016

PARA: Directores, Coordinadores y Personal Docente de programas Académicos.
DE: Rectoría
ASUNTO: Directrices sobre el ingreso a clases y pruebas de suficiencia.

Cordial saludo, teniendo en cuenta que el artículo 38 del Reglamento Estudiantil, establece:
a.) No podrá participar en actividades de determinado programa académico, quien no esté matriculado en dicho programa académico en Unitrónico. b) Los profesores no podrán admitir en clases o en cualquier actividad académica ni hacer evaluaciones ni registrar calificaciones de quienes no se encuentren matriculados y no figuren en los listados oficiales, c) La asistencia y evaluaciones que registren los profesores de personas que no estén matriculadas ni aparezcan en las listas oficiales de la oficina de Registro y Control Académico, o la que haga sus veces, no tendrán validez.

Bajo los anteriores parámetros reglamentarios, es importante recordar a todo el personal docente de la Institución, que se debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en el mencionado artículo del Reglamento Estudiantil.

De otro lado se insta al personal docente de la Institución, para que las pruebas de suficiencia sean presentadas y aprobadas, antes de iniciar el periodo académico correspondiente, para lo cual el estudiante deberá presentar la cancelar del valor de los derechos correspondientes. La institución se reserva el derecho de definir los cursos objeto de pruebas de suficiencia por razones académicas, pedagógicas y didácticas.

Respetuosamente,


ORIOI JIMÉNEZ SILVA
Rector

Revisó: 
Oscar Mauricio Cruz Holguín
Jefe Oficina Jurídica